

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FONDO DEL INSTITUTO NACIONAL DE
LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (I.N.D.ES) A LA FEDERACIÓN
SALVADOREÑA DE FISICOCULTURISMO.**

NOSOTROS, YAMIL ALEJANDRO BUKELE PÉREZ, actuando en calidad de Director Presidente y Director Ejecutivo del Comité Directivo “Ad-Honorem” del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) de conformidad a lo establecido a la Ley General de los Deportes de El Salvador y a la facultad de *aprobar y suscribir acuerdos de cooperación en materia deportiva con instituciones nacionales e internacionales en coordinación con el órgano competente*; y **LÁZARO FABRICIO HERNÁNDEZ RECINOS**, de _____ años de edad, del Domicilio de _____; Departamento de _____, con documento Único de Identidad número: _____ y con Número de Identificación

Tributaria:

_____, actuando en calidad de presidente y Representante Legal de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y deportes afines, de conformidad a lo establecido en sus estatutos.

CONSIDERANDO:

- I. Es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social, según el artículo 1 3º inciso de la Constitución de la República.
- II. El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), tiene la necesidad de impulsar el deporte en El Salvador, además de promover la participación y la promoción de este a través de la organización, administración, coordinación de actividades o eventos tanto a nivel nacional como internacional.
- III. El artículo 2 literal b) de la Ley General de los Deportes de El Salvador, establece como uno de los principios del Instituto Nacional de los Deportes el *bienestar social*, concretamente, *la práctica deportiva y la actividad física como factores que mejoran la salud, aumentan la calidad de vida y el bienestar social y contribuyen a la formación y desarrollo integral de la persona a través*

de la promoción y práctica de valores.

- IV. Que la prevención está recogida en el artículo 2 h) de la Ley General de los Deportes de El Salvador, y establece el reconocimiento del deporte y la actividad física como elementos importantes de integración social, de ocupación del tiempo libre y de prevención de conductas nocivas a la sociedad y proclives a la violencia.
- V. Que la promoción y desarrollo del deporte están declarados de interés social y de utilidad pública, según lo establece el artículo 3 de la Ley General de los Deportes de El Salvador.
- VI. Para hacer efectivo el goce de tales derechos, el deporte y la educación física serán objeto de atención, estímulo y apoyo de parte del Estado.
- VII. Que el literal b) del art. 5 de la Ley General de los Deportes de El Salvador establece que *la política del Estado tendrá por objeto dar apoyo a las federaciones, subfederaciones, asociaciones, clubes, comités y otras organizaciones deportivas, como estructuras básicas que propician el desarrollo del deporte y la actividad física.*
- VIII. Que *el Fomento de la construcción de instalaciones deportivas en un contexto amigable con el medio ambiente en el territorio nacional* es parte de la política deportiva recogida en el artículo 5 m) de la Ley General de los Deportes de El Salvador.
- IX. Que la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y deportes afines, es el ente rector y máxima autoridad de todas las actividades de fisicoculturismo en todas sus modalidades y categorías, en todo el país, según lo establecido en el artículo 1 de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo.
- X. El artículo 8 a) de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo recoge como objetivo y finalidad *“promover, fomentar, organizar y desarrollar el fisicoculturismo en todas sus modalidades y categorías, procurando que llegue al alcance de todos los salvadoreños que deseen practicarlo”.*
- XI. Que las partes suscriptoras, reconocen la existencia de puntos de interés común,

plasmados en la Ley General de los Deportes y las demás leyes y normativas que determinan sus competencias, por lo que el trabajo en conjunto puede contribuir, tanto al cumplimiento de sus propias finalidades y objetivos institucionales, como a fortalecer la disciplina deportiva desde todos los ámbitos.

- XII. Que debido a las necesidades expuestas por parte de las Federaciones Deportivas Nacionales al presidente Ad Honorem del Instituto Nacional de los Deportes, se ha evaluado la posibilidad de proporcionar asistencia económica.
- XIII. Que el Decreto Legislativo N° 485, publicado en el Diario Oficial N° 221, Tomo N° 425 de 22 de noviembre del presente año, por el cual se modifica la Ley de Presupuesto vigente en las asignaciones de distintas Instituciones de la Administración Pública correspondiente al ejercicio financiero fiscal de 2019, asigna un presupuesto de US \$ 3,069,217.00 con el objetivo de financiar la inversión en equipamiento deportivo, la solidificación de las federaciones nacionales deportivas, la preparación de atletas, la adecuación y mejoramiento de la infraestructura deportiva, gastos de logística, adquisición de bienes y servicios y gastos operativos del Comité Organizador de los XII Juegos Deportivos Centroamericanos Santa Tecla 2021 (COTECLA) como parte del fortalecimiento para el desarrollo de los XII Juegos Deportivos Centroamericanos SANTA TECLA 2021.

POR TANTO, se ha acordado suscribir el presente **Convenio de Transferencia de Fondos**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto contar con un instrumento legal que regule la transferencia de fondos a la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y deportes afines, con el **ÚNICO OBJETIVO** de **ADQUIRIR LOS EQUIPOS DE MUSCULACIÓN PARA SU MONTAJE EN EL GIMNASIO DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA**

DE FÍSICOCULTURISMO Y DEPORTES AFINES, ubicado en el Estadio Jorge “Mágico” González de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador y el cual es propiedad del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador y contablemente forma parte del patrimonio de esta institución, tal y como establece el artículo 20 a) de la Ley General de los Deportes.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Establecer un mecanismo de ejecución de la asistencia técnica, por parte del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador.
- b) Proporcionar un valor agregado a la disciplina del fisicoculturismo a través de la *modernización* de las instalaciones deportivas nacionales de carácter público y estatal.
- c) Apoyar a la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y deportes afines, a través de esta asistencia técnica, como estructura básica que propicia y fomenta el desarrollo del fisicoculturismo.
- d) Establecer un mecanismo de control del uso de los recursos económicos transferidos desde el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador a la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y deportes afines.
- e) Ejecutar el proyecto para **ADQUIRIR LOS EQUIPOS DE MUSCULACIÓN PARA SU MONTAJE EN EL GIMNASIO DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÍSICOCULTURISMO Y DEPORTES AFINES**, ubicado en el Estadio Jorge “Mágico” González que incluye las siguientes partes:

- i) **MAQUINAS PESO LIBRE**
 - *Leg extension*
 - *Leg curl*
 - *Smith Machine*
 - *Hack Press*
 - *Leg Press*
 - *Bench press declined*

- *Rotary torso*
- *Leg Press*
- *Innor/outer thigh*
- *Lat/row combined*
- *Rogers Row seated*
- *Cross Over Pulley*
- *Jungle Gym 4 station*

iii) **EQUIPOS DE CARDIO**

- *Abdominal board*
- *Recumbert bike*
- *Stepper*
- *VBike spinner (star track)*
- *Bandas (Treadmill star track)*

iv) **RACKS MÁQUINAS**

- *Squadtrack stairstep (rack peso libre)*
- *Bench press squad rack*
- *Pairs rack*

v) **PESO LIBRE**

- *Barras Españolas 20-25-30-35-40-45-50-55-60*
- *Sets de Discos Olimpícos (barra, discos, seguros)*
- *Sets de Mancuernas 10-15-20-25-30-35-40-45-50-55 -60-65-70-75*
- *Sogas*
- *Espalderas*
- *Espejos (2x1.50 mts)*
- *Rubber pad*

c) Contablemente, la ayuda adicional, deberá ser clasificada como una *transferencia corriente*.

d) La transferencia de fondos a la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y deportes afines estará regulada por lo estipulado en el Manual para el

b) La ayuda adicional deberá ser utilizada **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** para

**ADQUIRIR LOS EQUIPOS DE MUSCULACIÓN PARA EL MONTAJE EN
EL GIMNASIO DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE
FÍSICOCULTURISMO Y DEPORTES AFINES**, ubicado en el Estadio Jorge

“Mágico” González, en la ciudad de San Salvador, el cual incluye las siguientes partes:

i) **MAQUINAS PESO LIBRE**

- *Leg extension*
- *Leg curl*
- *Smith Machine*
- *Hack Press*
- *Leg Press*
- *Bench press declined*
- *Bancas de inclinacion graduable*
- *Bancas Planas*
- *Predicador arm curl*
- *Hiperextension 45° degres*
- *Lat Pulldown*
- *Front Shoulders press olimpica*
- *Incline lever row*
- *Bench press*

ii) **MAQUINAS CON PESO**

- *Peck deck (combinado)*
- *Bench Press Inclinado*
- *Triceps extension seated*
- *perextension Back seated*
- *Leg Curl sentado*
- *Dip and chin*
- *Military Press seated*

- *Bancas de inclinación graduable*
- *Bancas Planas*
- *Predicador arm curl*
- *Hiperextension 45° degrees*
- *Lat Pulldown*
- *Front Shoulders press olimpico*
- *Incline lever row*
- *Bench press*

ii) **MAQUINAS CON PESO**

- *Peck deck (combinado)*
- *Bench Press Inclinado*
- *Triceps extension seated*
- *Hiperextension Back seated*
- *Leg Curl sentado*
- *Dip and chin*
- *Military Press seated*
- *Rotary torso*
- *Leg Press*
- *Innor/outer thigh*
- *Lat/row combined*
- *Rogers Row seated*
- *Cross Over Pulley*
- *Jungle Gym 4 station*

iii) **EQUIPOS DE CARDIO**

- *Abdominal board*
- *Recumbert bike*
- *Stepper*
- *VBike spinner (star track)*
- *Bandas (Treadmill star track)*

RACKS MÁQUINAS

- *Squadtrack stairstep (rack peso libre)*
- *Bench press squad rack*
- *Pairs rack*

v) **PESO LIBRE**

- *Barras Españolas 20-25-30-35-40-45-50-55-60*
- *Sets de Discos Olímpicos (barra, discos, seguros)*
- *Sets de Mancuernas 10-15-20-25-30-35-40-45-50-55 -60-65-70-75*
- *Sogas*
- *Espalderas*
- *Espejos (2x1.50 mts)*
- *Rubber pad*

CLÁUSULA TERCERA. – LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA

a) La asistencia económica tendrá el carácter de ayuda adicional, tal y como está especificado en el Capítulo X del Manual para el relacionamiento entre el INDES y las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales. Los fondos asignados para el financiamiento destinado para el proyecto “**MODERNIZACIÓN DEL GIMNASIO DE MUSCULACIÓN DEL GIMNASIO DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÍSICOCULTURISMO Y DEPORTES AFINES**”, ubicado en el Estadio Jorge “Mágico” González, en la ciudad de San Salvador, ascienden a un monto bruto total de **CIENTO CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 105.000,00)**, los cuales provienen del Decreto Legislativo N° 485, publicado en el Diario Oficial N° 221, Tomo N° 425 de 22 de noviembre del presente año por el cual se modifica la Ley de Presupuesto vigente en las asignaciones de distintas Instituciones de la Administración Pública correspondiente al ejercicio financiero fiscal de 2019, con el objetivo de financiar, entre otros puntos, la adecuación y mejoramiento de la infraestructura deportiva como parte del fortalecimiento para el desarrollo de los XII Juegos Deportivos Centroamericanos SANTA TECLA 2021.

relacionamiento entre el INDES y las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales aprobado por el Comité Directivo y recogido en el Acuerdo número 356-28-2019, de Comité Directivo de fecha 27 de noviembre de 2019.

CLÁUSULA CUARTA. – RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Por parte del *INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR*:

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo dispuesto en este convenio.
- b) Realizar la *supervisión técnica y financiera* de la ejecución del proyecto, ajustándose a los términos de este convenio.
- c) Exigir el cumplimiento del *Manual para el relacionamiento entre el INDES y las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales* y cualquier normativa que sea aplicable.
- d) Asegurar el adecuado mantenimiento y uso de la instalación deportiva, tal y como establece el artículo 70 de la Ley General de los Deportes.
- e) Colaborar en el proceso de adquisición de los equipos de musculación.

Por parte de la *FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÍSICOCULTURISMO*:

- a) Ejecutar la adquisición de **LOS EQUIPOS DE MUSCULACIÓN PARA SU MONTAJE EN EL GIMNASIO DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÍSICOCULTURISMO Y DEPORTES AFINES**, ubicado en el Estadio Jorge “Mágico” González de la ciudad de San Salvador, el cual pasa a formar parte integrante del presente convenio, realizando para estos efectos todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.
- b) Realizar la compra del material especificado en las cláusulas segunda apartado e) y cláusula tercera apartado b) del presente convenio.
- c) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del proyecto.
- d) Cumplir con todos los requisitos establecidos en el *Manual para el relacionamiento entre el INDES y las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales*.

- e) Liquidar los fondos transferidos en un plazo no mayor a 90 días hábiles.
- f) Cumplir con las características técnicas y de calidad de los equipos de musculación.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LA CUENTA BANCARIA ESPECIAL.

La Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y deportes afines deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria específica para el depósito de la asignación económica regulada en la cláusula cuarta del presente convenio. Una vez abierta la nueva cuenta bancaria, la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y deportes afines enviará fotocopia de los contratos a la Gerencia Financiera. La apertura de la nueva cuenta bancaria se regirá por lo estipulado en Cláusula XIII del Manual para el relacionamiento entre el INDES y las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales.

CLÁUSULA SEXTA. - ENLACES INSTITUCIONALES

Para velar por el cumplimiento del objeto y los demás términos del presente instrumento, cada parte designa a un administrador del convenio, responsable de acordar los mecanismos de coordinación y resolverá las situaciones que se presenten en la ejecución de este. Los designados por cada entidad suscriptora son:

- Por parte del Instituto Nacional de los Deportes:
 - Nombre completo: Dinora Acevedo
 - Cargo: Gerente de Desarrollo Deportivo de INDES
 - Teléfono: 2231-9997
 - Correo electrónico: d.acevedo@indes.gob.sv
- Por parte de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y deportes afines:
 - Nombre completo: Lázaro Fabricio Hernández
 - Cargo: Presidente de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y Deportes Afines
 - Teléfono: 2223-2070
 - Correo electrónico: fabrizzio@fabrizziofit.com

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA ADMINISTRACIÓN Y USO DEL GIMNASIO DE MUSCULACIÓN.

El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador será el administrador del gimnasio de musculación ubicado en las instalaciones del Gimnasio Nacional “Adolfo Pineda”. El precio de inscripción o membresía del gimnasio de musculación será regulado por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, con la salvedad de que el uso de esas instalaciones sea gratuito para los seleccionados nacionales de cualquier categoría. El uso y mantenimiento del gimnasio de musculación quedará regulado en un reglamento aprobado por el Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, según se recoge en el artículo 14 a) de la Ley General de los Deportes.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA DEVOLUCIÓN DEL ACTUAL EQUIPO DE INDES EN POSESIÓN DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FISICOCULTURISMO Y DEPORTES AFINES.

Una vez adquirido el equipo de musculación relacionado en la cláusula tercera de este Convenio, la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y deportes Afines deberá devolver el equipo en desuso o sustituido, el cual es propiedad del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador y que consta en el activo fijo de dicha institución.

CLÁUSULA NOVENA. - ANEXOS

En el marco del presente convenio, los programas y acciones específicas de transferencia de fondos se documentarán mediante anexos, que contendrán información sobre objetivos, costos, financiamiento, personal responsable y demás alcances del proyecto; que se someterán a conocimiento y decisión de las máximas autoridades de cada institución suscriptora.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LO NO PREVISTO

Lo no previsto en este convenio en referencia, y que sea a fin a sus objetivos será resuelto de común acuerdo entre las partes suscriptoras. Cualquier interpretación respecto de alguna

cláusula del presente convenio, será dilucidada por las partes de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor. Dichas comunicaciones formarán parte integral del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Este convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y estará en vigencia hasta su completa liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PRINCIPIO DE BUENA FE

Las partes declaramos que el presente Convenio se celebra sobre principios de buena fe, teniendo como origen el interés de cumplir por cada una de ellas con sus objetivos, razón por la cual deberá estar presente en caso de cualquier desavenencia o discordia, el ánimo de solventarlos al más breve plazo y de la mejor manera; y en caso de que la anterior no sea posible a pesar de la buena voluntad de los suscriptores, se dará por terminado el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACCESO A LA INFORMACIÓN

El presente convenio y los documentos e información que se deriven del mismo, serán públicos y los particulares tendrán acceso a ellos de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de cualquier otra protección asegurada por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - UTILIZACIÓN DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

La Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y deportes afines utilizará en todo momento la imagen institucional del Instituto Nacional de los Deportes, tanto en sus programas deportivos, actividades comerciales, actividades deportivas, culturales o de cualquier naturaleza, debiendo colocar el emblema institucional del Instituto Nacional de

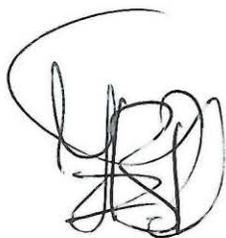
los Deportes como su principal patrocinador en todos los uniformes de sus empleados, deportistas y personal directivo, administrativo y deportivo. En este sentido, la anterior utilización de la imagen institucional del Instituto Nacional de los Deportes deberá ser previamente consultada con el Departamento de Comunicaciones del Instituto Nacional de los Deportes a efectos de autorizar los formatos y ubicaciones de la imagen institucional.

Aparte de esto, en un convenio marco se presentará para cada federación la exigibilidad de utilización del logo del Instituto Nacional de los Deportes en todos los actos y eventos de sus deportistas y en los uniformes, ya sea de presentación y calentamiento o entrenamiento, con la previa aprobación del Departamento de Comunicaciones del Instituto Nacional de los Deportes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Los firmantes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador, al domicilio de la ciudad de San Salvador y a los tribunales correspondientes en caso de acción judicial.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio de Transferencia de Fondos en dos ejemplares de igual tenor e idéntico valor legal, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.



hube íntegramente en un solo acto sin interrupción manifiesta su conformidad por estar redactado de acuerdo a su voluntad, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

**PAGARE
SIN PROTESTO**

POR US\$ 9,500⁰⁰

Por medio del presente PAGARE SIN PROTESTO, nos obligamos a pagar en forma incondicional a la orden de Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, abreviadamente INDES, la cantidad de nove mil quinientos dólares (US\$ 9,500⁰⁰), en la ciudad de San Salvador, el día _____ de _____ del año dos mil veinte.

En caso de acción judicial y para el cumplimiento de las obligaciones o ejercicio de los derechos que este PAGARE SIN PROTESTO incorpora, fijamos como domicilio la ciudad de San Salvador sometiéndonos a lo dispuesto en la Ley. Serán a nuestro cargo las costas procesales y cualquier otro gasto que hiciera en el cobro de este Pagaré, inclusive los llamados gastos personales y aun cuando por regla general no hubiere condenación en costas.

San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve

Nombre: Federación Salvadoreña de fisiculturismo y deportes afines.

Dirección: _____

Representante
Legal: Lázaro Fabrice Hernández
DUI _____

FIRMA

N.I.T. _____

POR AVAL

	Nombre		
	Dirección:		
	D.U.I.	N.I.T.	